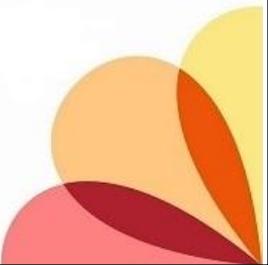


FUNCIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL DE ACPDI



- a) Ser la máxima representación de “LA ASOCIACIÓN” en el país y en el extranjero;
 - b) presidir la Junta Directiva Nacional y su Comité Ejecutivo;
 - c) suscribir convenios y contratos con todas las instituciones con que se relacione “LA ASOCIACIÓN”, dentro y fuera del territorio Nacional, en coordinación con el Órgano de Relaciones;
 - d) dictar disposiciones de conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados Nacional, la Junta Directiva Nacional y su Comité Ejecutivo Nacional, velando porque no contradigan lo establecido en los presentes Estatutos y las demás disposiciones dictadas por los Órganos del Estado y el Gobierno;
 - e) responder por las actividades de Capital Humano, Economía, Asuntos Jurídicos, Informática, Administración;
 - f) chequear y controlar la formación y capacitación de los directivos;
 - g) supervisar y controlar el trabajo del resto de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y delegar tareas o atribuciones de las que a él corresponden, en uno o más miembros de este Órgano de Gobierno o de la Junta Directiva Nacional;
 - h) convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional;
- 

FUNCIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL DE ACPDI



- i) presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados Nacional, la Junta Directiva Nacional y su Comité Ejecutivo Nacional;
 - j) promover y responder por las tareas de la Atención Social;
 - k) promover y recabar de los Órganos del Gobierno y otras Instituciones la colaboración y el apoyo que resulten necesarios;
 - l) velar por el correcto cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de “LA ASOCIACIÓN” en todas sus instancias;
 - m) controlar la organización, la emulación, y la cotización;
 - n) atender de manera priorizada el funcionamiento de las comisiones permanentes de trabajo que agrupan a sectores poblacionales dentro de “LA ASOCIACIÓN”, así como aquellas inherentes a la actividad;
 - o) chequear el cumplimiento de las comisiones permanentes y temporales;
 - p) orientar y controlar el trabajo de los Presidentes de las Juntas Directivas Provinciales; y
 - q) velar por el uso adecuado de los recursos puestos a disposición de “LA ASOCIACIÓN”.
- 